

ACTA NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Representantes del Organismo de Mejora Regulatoria-OMR, 5) Unidad Financiera Institucional, 6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7) Unidad de Inclusión Social, 9) Unidad Jurídica, 10) Gerencia de la Región Metropolitana, 11) Unidad de Secretaría, 12) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Representantes del Organismo de Mejora Regulatoria-OMR.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que en cumplimiento al acuerdo número 8.1 tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 20 de abril de 2017, este día se recibe la visita del señor William Pleités, Director Ejecutivo del Fondo del Milenio El Salvador (FOMILENIO) II, quien ha solicitado su participación con el objeto de exponerle a la Junta de Gobierno, la Política Pública de mejora regulatoria, la cual busca hacer eficiente la manera en que el Gobierno, norma las actividades del sector privado y de la sociedad en su conjunto.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer los objetivos específicos y de trabajo realizado por el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) en las recomendaciones que surgieron de la evaluación de Impacto Regulatorio en el sector de Infraestructura Pública y Privada; así como los beneficios que tiene esa política pública para el desarrollo de las atribuciones de la ANDA, la cual será analizada para su posterior consideración. **ACUERDA:** Dar por recibida la

Presentación de la Actividad de Mejora Regulatoria, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

5) Unidad Financiera Institucional.

5.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de refuerzo presupuestario para viáticos de la Unidad de Género.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 39, celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la suspensión de modificaciones presupuestarias que incrementen los específicos de horas extras y viáticos, siendo necesario que en caso que alguna Dependencia requiera incrementar dichos específicos, deberá hacer la solicitud a la Gerencia Financiera y Recursos Humanos, quienes son los responsables de analizar las solicitudes y en caso que la justificación amerite dicho refuerzo lo informen y gestionen ante la Junta de Gobierno.
- II. Que en relación a lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, hace saber que ha recibido solicitud de la Unidad de Género, mediante la cual informan que debido a que cuando se formuló el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, la referida Unidad no estaba funcionando, se consignó el total del presupuesto que tendría a partir de este año en un solo específico de gasto del Rubro 54 (54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos), para que de ahí se reprogramara hacia los específicos de gasto requeridos según necesidad real, razón por la cual solicita se gestione autorización para reforzar el presupuesto de viáticos por comisión interna por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648.00), debido a que no cuentan con disponibilidad.
- III. Que en este sentido, se ha determinado que se requiere el siguiente monto según la estimación de comisiones al interior del país a realizarse en el presente ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Misiones por semana	Semanas en el mes	Total de Misiones en el mes	Valor del viático	Gasto mensual estimado	Total de meses (abril a diciembre)	Total de gasto anual
2	4	8	\$ 9.00	\$ 72.00	9	\$ 648.00

Es importante mencionar, que el pago de viáticos se ha considerado solo para el puesto de Colaboradora Técnica que desempeña la señora Elda Roxana Flores de Ascencio, quien tiene a su cargo los procesos de formación y sensibilización con enfoque de género para todo el personal de la institución, lo que implica que debe desplazarse constantemente a los diferentes Planteles y Oficinas a nivel nacional, devengando pago de viáticos según lo establece la Cláusula No. 64 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

- IV. Que la base legal para realizar dichas modificaciones presupuestarias la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, Romano V, Literal "C" del Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda; siendo oportuno mencionar que por tratarse de una reprogramación financiera del presupuesto de una misma dependencia y Línea de Trabajo, dicho movimiento de fondos no requiere aprobación de la

Junta de Gobierno, no obstante, se informa para su conocimiento y Visto Bueno, en atención al Acuerdo relacionado en el considerando I del presente acuerdo.

Con base al informe presentado, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Gerente Financiera Institucional, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar el incremento del presupuesto de viáticos por un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648.00), en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que se detalla a continuación:

CUENTAS A DISMINUIR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
01-01 DIRECCION SUPERIOR	36- UNIDAD DE GENERO	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$9,853.35	\$573.45	\$9,279.90
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$1,280.94	\$74.55	\$1,206.39
TOTAL A DISMINUIR				\$11,134.29	\$648.00	\$10,486.29
CUENTAS A INCREMENTAR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
01-01 DIRECCION SUPERIOR	36- UNIDAD DE GENERO	54403	VIÁTICOS POR COMISIÓN INTERNA	\$0.00	\$648.00	\$648.00
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$648.00	\$648.00

3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

5.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2017, con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a la Unidad de Seguridad, hasta por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$502,345.12).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 12.124.2017 de fecha 24 de abril de 2017, informa que ha recibido solicitud de la Unidad de Seguridad para que gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencias presupuestarias entre líneas de trabajo del Presupuesto 2017, para reforzar el presupuesto asignado a dicha Unidad, hasta por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$502,345.12), con el objeto de financiar los acuerdos tomados en la negociación del Arreglo Directo por controversias suscitadas durante la ejecución del Contrato de Servicios No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", suscrito entre la ANDA y la empresa COSASE, S.A. DE C.V., por el incremento al salario mínimo, como consecuencia del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de Tarifas de Salarios Mínimos, publicado en el Diario Oficial número 263, Tomo 413 de fecha 19 de diciembre de 2016, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017; mismo que fue conocido por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 14, celebrada el día 6 de abril de 2017.

- II. Que para financiar dicho refuerzo se ha identificado hacerlo con el saldo generado por economías salariales de enero a marzo del presente año, requiriendo para ello efectuar transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto vigente, siendo la base legal el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base al informe presentado por la Gerente Financiera Institucional, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Transferencias Presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2017, por un valor total de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$502,345.12), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, provenientes de economías salariales generadas de enero a marzo del presente año, destinados a reforzar el presupuesto de la Unidad de Seguridad para Servicios de Vigilancia, de acuerdo a detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	RUBRO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
01-01 DIRECCIÓN SUPERIOR	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$54,734.90	\$30,638.27	\$24,096.63
01-02 ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$176,292.06	\$49,612.92	\$126,679.14
03-01 GESTIÓN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$74,050.84	\$42,459.60	\$31,591.24
03-02 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, REGIÓN METROPOLITANA	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$50,825.73	\$26,407.65	\$24,418.08
03-03 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, REGIÓN OCCIDENTAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$12,588.87	\$5,822.94	\$6,765.93
03-04 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, REGIÓN CENTRAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$19,827.78	\$10,979.33	\$8,848.45
03-05 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, REGIÓN ORIENTAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$10,565.55	\$5,643.86	\$4,921.69
04-01 GESTIÓN CENTRAL DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$43,741.09	\$23,432.58	\$20,308.51
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$374,808.77	\$103,890.40	\$270,918.37
04-03 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN OCCIDENTAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$103,496.04	\$59,119.59	\$44,376.45
04-04 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$228,070.47	\$62,442.44	\$165,628.03
04-05 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$107,145.77	\$30,126.61	\$77,019.16
05-02 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$106,737.97	\$46,336.08	\$60,401.89
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES)	\$10,173.80	\$5,432.85	\$4,740.95
TOTAL A DISMINUIR				\$1373,059.64	\$502,345.12	\$870,714.52
CUENTAS A INCREMENTAR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
01-02 ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	24- UNIDAD DE SEGURIDAD	54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$0.00	\$444,553.20	\$444,553.20
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$0.00	\$57,791.92	\$57,791.92
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$502,345.12	\$502,345.12

Quedando el nuevo presupuesto del Contrato de Servicios No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017" suscrito entre la ANDA y la empresa COSASE, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 5,151,377.56), monto que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle siguiente:

ESPECIFICO (A)	DESCRIPCION (B)	PRESUPUESTO APROBADO (C)	INCREMENTO PARA COMPLETAR EL VALOR DEL CONTRATO No 02/2017	PRESUPUESTO MODIFICADO (E=C+D)	INCREMENTO POR NEGOCIACION DE ARREGLO DIRECTO (F)	NUEVO MONTO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA (G=E+F)
54306	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$3,957,720.00	\$156,468.00	\$4,114,188.00	\$444,553.20	\$4,558,741.20
54901	CREDITO FISCAL	\$514,503.60	\$20,340.84	\$534,844.44	\$57,791.92	\$592,636.36
TOTAL		\$4,472,223.60	\$176,808.84	\$4,649,032.44	\$502,345.12	\$5,151,377.56

- Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 24 de abril de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- Dar por recibido el informe con número de referencia 13.745.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicada		
1	21-13-2017	Unidad Jurídica	Gilberto Carjura Velasquez	54505	Servicio de Capacitación	\$5,401.25	04- Servicios de Capacitaciones	\$1,800.00
<p>Participación de (4) Abogados de la Institución en el Diplomado: "El Ciudadano en la Construcción del Derecho Constitucional", a impartirse en la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE SIMEON CAÑAS (UCA), del 06 de mayo al 30 de septiembre del presente año.</p> <p>a) Que en el año 2015, personal de la Unidad Jurídica asistió al primer curso, denominado "Curso en Derecho Constitucional para Funcionarios Públicos"; en el año 2016, el mismo personal asistió al segundo curso denominado "Curso en Derechos Fundamentales. Parte Especial", en los cuales los capacitados han tenido la oportunidad entre otras cosas, adquirir conocimientos especializados en Derecho Constitucional y estar al día de las diferentes líneas y criterios jurisprudenciales emanadas de la Sala de lo Constitucional.</p> <p>b) Que el tercer curso del cual se solicita la aprobación respectiva, es continuación y refuerzo de los que se han venido impartiendo, por lo cual es recomendable no interrumpir la secuencia de conocimientos que se han adquirido a las personas que se han venido capacitando.</p> <p><u>Justificación de la solicitud queda anexa a los antecedentes del presente acuerdo.</u></p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2017.</p> <p>En el proceso Libre Gestión 32/2017, la Unidad Jurídica solicitó PARTICIPACIÓN DE 5 ABOGADOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL "DIPLOMADO EN DERCHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR" QUE SE REALIZARÁ DEL 21 DE FEBRERO AL 23 DE MAYO DE 2017, LOS DÍAS MARTES EN HORARIO DE 06:00 P.M. A 08:00 P.M. Y LOS DÍAS SABADOS DE 08:30 A.M. A 12:30 M., adjudicándosele a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE SIMEON CAÑAS (UCA) por un monto total de \$3,000.00 (IVA Incluido).</p> <p>En el proceso Libre Gestión 37/2017, Laboratorio de Calidad del Agua solicitó CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS EN "ESTUDIO Y APLICACIÓN DE LA NORMA ISO 19011:2011, DIRECTRICES PARA AUDITORÍA", A DESARROLLARSE DEL 22 AL 24 DE FEBRERO DE 2017, adjudicándosele a la ORGANISMO SALVADOREÑO DE ACREDITACION por un monto total de \$791.00 (IVA Incluido).</p> <p>En el proceso Libre Gestión 55/2017, Laboratorio de Calidad del Agua solicitó CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL LABORATORIO DE CALIDAD CENTRAL EN LA NORMA 17025-2017, REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN., adjudicándosele a la ORGANISMO SALVADOREÑO DE ACREDITACION por un monto total de \$1,610.25 (IVA Incluido).</p>								
2	58.2-22-2017	Unidad de Gestión Ambiental	Zobeyda Marisol Valencia de Toledo	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	\$0.00	18- Unidades de Cuartones de Maderas	\$4,712.10
				54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	21- Unidades de Tabla de Pino	
				54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	03- Unidades de Rollo de Pita	
				54107	Producto Químico	\$0.00	30- Unidades de Cal Hidratada	
				54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	39- Metros de Arena de Rio	
						\$0.00	100- Yards de Plástico Negro	
						\$0.00	15- Libras de Clavos de 3" con Cabeza, para Madera	
						\$0.00	15- Libras de Clavos de 1" con Cabeza, para Madera	
						\$0.00	03- Quintales de Hierro Corrugado de ½" Grado 40	

							06- Unidad de Grifo de Globo de ½"	
				54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	09- Unidad de Tijera para Podar 06- Unidad de Carretilla de Mano Rueda de Hule 03- Juegos de Desarmadores 30-Yardas de Zaranda 06- Unidades de Almádana de 5 Libras de Cabo 03- Juegos de Herramientas para Jardinería 03- Unidades de Escalera de Aluminio 03- Unidades de Llave Cangreja de 10" 06- Unidades de Pala Dúplex 03- Unidades de Pistola para Regar Truper	
				61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	02- Unidades de Motoguadaña para Trabajo Pesado	
Suministro de Materiales para el Mantenimiento de (03) Viveros Institucionales, ubicados en Chalatenango, Sonsonate y San Miguel. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
TOTAL GENERAL								\$6.512.10

- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 24 de abril de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- Dar por recibido el informe con número de referencia 13.778.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	22-49-2017	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54316	Arrendamiento de bienes muebles	\$0.00	Servicio de Alquiler de equipo satelital	\$2,800.14
				54399	Servicios Generales y arrendamientos diversos	\$0.00	Servicio de soporte técnico para equipo satelital	
Servicio de Arrendamiento de equipo y soporte técnico satelital, para evento Institucional "Inauguración de Sistema de Pozos para Apopa y Sistema Zona Norte, San Salvador", el cual se llevara a cabo en Carretera Troncal del Norte Km 15, calle El Arenal, Caserío Las Cañas, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa Departamento de San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.								
2	22-46-2017	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$7,048.94	05-Unidades de Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles	\$282.50
Servicio de Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles, para evento Institucional "Inauguración de Sistema de Pozos para Apopa y Sistema Zona Norte, San Salvador", el cual se llevara a cabo en Carretera Troncal del Norte Km 15, calle El Arenal, Caserío Las Cañas, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa Departamento de San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2017. -En el proceso Libre Gestión 26/2017, el Departamento De Operaciones, Región Metropolitana solicito ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PÓRTATILES PARA EL PERSONAL OPERADOR DE PLATAS DE BOMBEO PERTENECIENTES A LA REGIÓN METROPOLITANA, adjudicándosele a MAPRECO, S.A. DE C.V. por un monto total de \$6,508.80 (IVA Incluido). -En el proceso Libre Gestión 69/2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas solicito ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS PÓRTATILES PARA EVENTO EN CENTRO ESCOLAR CACERÍO LA ESPERANZA, CANTÓN EL PUENTE MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA								

LIBERTAD, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017, adjudicándosele SERVICIOS SANITARIOS, S.A. DE C.V. por un monto total de \$540.14 (IVA Incluido).								
3	22-45-2017	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54199	Bienes de uso y Consumo Diversos	\$0.00	01-Unidad banner 18.5 x 2.70 01-Unidad banner 3.0 x 2.5	\$915.30
Servicio de Elaboración de Banner para evento Institucional "Inauguración de Sistema de Pozos para Apopa y Sistema Zona Norte, San Salvador", el cual se llevara a cabo en Carretera Troncal del Norte Km 15, calle El Arenal, Caserío Las Cañas, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa Departamento de San Salvador. En el proceso Libre Gestión 60/2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas solicito SERVICIO DE BANNERS PARA CUBRIR EVENTO INSTITUCIONAL EN CACERÍO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017, adjudicándosele al Sr. Carlos Ernesto Días Henríquez (PROJECT&DESING), por un monto total de \$944.68 (IVA Incluido).								
4	22-47-2017	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$1,559.40	02-Arrendamiento de Planta Generadora	\$1,130.00
Servicio de Arrendamiento de Planta Generadora para evento Institucional "Inauguración de Sistema de Pozos para Apopa y Sistema Zona Norte, San Salvador", el cual se llevara a cabo en Carretera Troncal del Norte Km 15, calle El Arenal, Caserío Las Cañas, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa Departamento de San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 29/2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas solicito SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GENERADOR SOLICITADO POR CASA PRESIDENCIAL PARA TRANSMITIR EN VIVO EN CANAL 10 Y EN RADIO NACIONAL EL EVENTO INSTITUCIONAL EN CAPRES EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2017, adjudicándosele a ISTMO MUSIC, S.A. DE C.V. por un monto total de \$553.70 (IVA Incluido). En el proceso Libre Gestión 69/2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas solicito SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 PLANTAS ELÉCTRICAS PARA TRANSMISIÓN EN VIVO POR CANAL 10 y RADIO NACIONAL Y PARA SERVICIO DE VENTILACIÓN PORTÁTIL QUE HA SOLICITADO CAPRES PARA CUBRIR EVENTO INSTITUCIONAL EN CASERÍO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017, adjudicándosele a ISTMO MUSIC, S.A. DE C.V. por un monto total de \$1,005.70 (IVA Incluido).								
5	22-48-2017	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$395.50	Arrendamiento de Aire Acondicionado	\$452.00
Servicio de Arrendamiento de Aire Acondicionado bogados de la Institución para evento Institucional "Inauguración de Sistema de Pozos para Apopa y Sistema Zona Norte, San Salvador", el cual se llevara a cabo en Carretera Troncal del Norte Km 15, calle El Arenal, Caserío Las Cañas, Cantón San Nicolás, municipio de Apopa Departamento de San Salvador ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 61/2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas solicito SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO A/A PARA CUBRIR EVENTO INSTITUCIONAL EN CACERÍO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2017, adjudicándosele a CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR por un monto total de \$ 395.50 (IVA Incluido).								
TOTAL GENERAL								\$5,579.94

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, por medio del se dio por recibido el informe con Ref.13.498.2017, relacionado al proceso de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitado el día 13 de marzo de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe con Ref.13.498.2017, fechado 13 de marzo de 2017, mediante el cual la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó sobre los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, requeridos por diferentes solicitantes, entre los cuales la Gerencia de la Región Central solicitó: una LICENCIA DE SOFTWARE y CUATRO UNIDADES DE GPS PORTÁTIL PANTALLA TÁCTIL DE 3.5 PULGADAS por un monto de NUEVE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,040.00).
- II. Que el Gerente de la Región Central, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el solicitante consideró el costo de dicho equipo en una cuantía menor, y al evaluar las ofertas recibidas estas aumentaron, lo que significó un incremento por la cantidad de SIETE MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,090.75), razón por la cual, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa a la Junta de Gobierno que la unidad solicitante ha gestionado S1 complementario por el valor de SIETE MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,090.75), con el objeto de adquirir el

suministro requerido por un valor total de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16,130.75).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación del acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, en el sentido de incrementar el presupuesto autorizado por el valor de SIETE MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,090.75), con el objeto de adquirir una LICENCIA DE SOFTWARE y CUATRO UNIDADES DE GPS PORTÁTIL PANTALLA TÁCTIL DE 3.5 PULGADAS, por un valor total de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16,130.75), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

6.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-15/2017 denominada "PERFORACIÓN DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria número 4, celebrada el 25 de enero de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-15/2017 denominada "PERFORACIÓN DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,150.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria número 55.3-1-2017 de fecha 05 de enero de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 01 de febrero de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 02 y 03 de febrero de 2017. A continuación se detallan las empresas que se presentaron a comprar las bases de licitación:

1. AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
2. INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A. (SUCURSAL EI SALVADOR)

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda las cuales son:

1. CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.

2. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE QUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.
 3. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 4. PERFORACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.
 5. DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 6. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 7. MEXICHEN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 8. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, el día 08 de febrero de 2017, se realizó visita de campo al lugar de las obras, haciéndose presente los oferentes siguientes:
1. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE QUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.
 2. PERFORACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.
 3. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 5. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 6. INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)
 7. AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
 8. DISEÑO PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- VI. Que el día 24 de febrero de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	Nombre de la Empresa	Monto de la Oferta en USD Monto IVA Incluido
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A.	\$160,991.67
2	POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	\$188,381.74
3	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$159,621.36
4	PERFORACIONES TECNICAS, SOCIEDAD ANIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERFOTEC, S.A. DE C.V.	\$174,964.04

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 15, del Libro número NUEVE, de fecha 15 de marzo de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que después de efectuar la revisión general de la documentación presentada por los oferentes se determinó que la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., no será considerada en el presente proceso de evaluación de la Oferta, en virtud de que su carta Oferta-Económica correspondiente al Anexo 3 de las referidas bases de Licitación, hace referencia a un proceso distinto; por lo que tomando en cuenta como fundamento lo consignado en las presentes Bases de Licitación en la PARTE I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES IO-16. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, 16.2 OMISIONES: "Los errores y la omisión de la carta de oferta económica no serán subsanables". y PARTE VI

FORMATOS DE LA OFERTA, formato número 3. Por tal razón, se considera NO ELEGIBLE para ser evaluada en este proceso.

- IX. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la omisión de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la LACAP y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, IO-16 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. 16.3 PREVENCIÓNES, con fecha 28 de marzo de 2017, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder, a más tardar dentro del plazo indicado en las notas de solicitud de información.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las bases de licitación, las ofertas de las Sociedades HIDROTECNIA, S.A., POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V. y PERFOTEC, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en esta etapa, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para ser evaluada en la siguiente etapa.
- XII. Que la Evaluación de la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información, proporcionada por el Oferante, en cumplimiento a la información solicitada; con la finalidad de determinar si podrá desarrollar la obra, objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

Si la oferta es presentada en asocio, se evaluará el Balance Consolidado de dicho asocio, previo al cumplimiento de la Documentación Legal de las sociedades que lo conformen.

En relación a la sociedad HIDROTECNIA, S.A., no será evaluada por no haber subsanado la prevención Financiera solicitada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hizo de conformidad a los criterios siguientes:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	PERFOTEC, S.A. DE C.V.
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	1.96%	2.39%
	Activo Circulante / Pasivo Circulante			
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	0.05%	0.74%
	Deuda / Patrimonio			
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	21.29%	75.55%
	[(Activo Circulante - Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)			
RESULTADO			CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V. y PERFOTEC, S.A. DE C.V. poseen la capacidad financiera para suministrar el objeto de esa licitación; por lo tanto,

se consideran ELEGIBLES para seguir siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XIII. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la Capacidad Técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

REQUISITOS MINIMOS.

En cuanto a la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., no será evaluada por no haber subsanado la prevención técnica solicitada.

Item	Equipo mínimo requerido (en propiedad o arrendado). Presentar documentos que lo demuestren.	Requerimiento	PERFOTEC, S.A. DE C.V.
1	Perforadora de rotación	1	Cumple/No cumple
2	Herramienta de perforación	300 mts	Cumple
3	Compresor (capacidad de 350 PSI)	1	Cumple
4	Equipos de bombeo	1 (500 gpm)	Cumple
5	Camiones (pluma)	1	Cumple
6	Fluidos de perforación	500 bolsas	Cumple
7	Experiencia de perforación de pozos surgentes (afloramiento de agua en superficie), presentar experiencia (informe de pozo)	1 pozo perforado	Cumple

NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO

		PERFOTEC, S.A. DE C.V.
1	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.	Cumple/No cumple
	Gerente de Proyecto	
1.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	Cumple
	Residente del Proyecto	
1.2	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	Cumple
	Perforador	
1.3	9º grado como mínimo	Cumple

PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Deberá contener los apartados siguientes:

	CRITERIOS / SUB CRITERIOS	PERFOTEC, S.A. DE C.V.
		Cumple / No Cumple
	CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple
	METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, se debe incluir en la metodología, el manejo de la surgencia del pozo, como manejarán el agua que aflora en superficie, etc.	Cumple

Habiendo superado la etapa anterior, la evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de setenta (70) puntos para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la Oferta Técnica se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	PERFOTEC, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Perforación de pozos y afloras	50	
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales a US\$ 100,000.00 cada uno.	50	50
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales a US\$ 100,000.00 cada uno.	30	
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual a US\$ 100,000.00	10	
	Experiencia Laboral		
2	(Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente, Residente y Perforador en obras de Perforación de pozos. Especificar cuál fue el cargo que desempeño en el proyecto	50	
	Gerente de Proyecto		
2.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 100,000.00 cada uno.	20	20
2.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 80,000.00, cada uno	15	
2.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 50,000.00, cada uno	10	
	Residente del Proyecto		
2.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 100,000.00, cada uno.	20	20
2.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 80,000.00, cada uno	15	
2.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 50,000.00, cada uno	10	
	Perforador		
2.7	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 80,000.00, cada uno	10	10
2.8	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 50,000.00, cada uno	7	
	PUNTAJE TOTAL	100	100

- XIV. Que el procedimiento para la Evaluación Económica de las propuestas de precios, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta

de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = 30 \times \frac{Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, según detalle:

EMPRESA EVALUADA TÉCNICA/ ECONÓMICA				
Nº	Empresa	Monto Oferta	Puntaje Técnico	Presupuesto \$-1/ ANDA
1	PERFOTEC, S.A. DE C.V.	\$174,964.04	70	US \$175,150.00

CÁLCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO				
PERFOTEC, S.A. DE C.V.				
PP= 30 x Pm = 30 x \$174,964.04= 30				
Pi \$174,964.04				
EMPRESA	Puntaje técnico	Puntaje Económico (20 puntos)	Total	
PERFOTEC, S.A. DE C.V.	70	30	100	

XV. Que en relación a lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases de licitación, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación.

XVI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No cumplió con la prevención financiera solicitada como lo estipulan las Bases de Licitación, por lo tanto únicamente fue evaluada la etapa legal.
POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	No cumplió con la prevención técnica solicitada como lo estipulan las Bases de Licitación, por lo tanto únicamente fue evaluada la etapa legal y financiera.
SAGRISA, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No Presentó la carta de Oferta Económica, como lo estipulan las Bases de Licitación, por lo tanto no fue evaluada en ninguna etapa.
PERFOTEC, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Se recomienda adjudicar, ya que cumple con todos los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases de Licitación. Así mismo, alcanzó el mayor Puntaje Combinado (100) Puntos.

XVII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las ocho horas con treinta minutos del día 17 de abril de 2017, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-15/2017 que tiene por objeto "PERFORACION DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS,

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la sociedad PERFORACIONES TECNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFOTEC, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUATRO CENTAVOS (US\$174,964.04), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya que cumplió con todas las etapas de evaluación y haber alcanzado el Mayor Puntaje Combinado (70/30).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-15/2017 denominada "PERFORACION DE POZO #1 PLANTA DE BOMBEO JUTIAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la sociedad PERFORACIONES TECNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PERFOTEC, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUATRO CENTAVOS (US \$174,964.04), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya que cumplió con todas las etapas de evaluación y haber alcanzado el Mayor Puntaje Combinado (70/30).
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Julio Rene Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-32/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, y con el fin de disminuir el actual déficit y mejorar el abastecimiento de agua potable en el sector de la Cima II, Arcos de la Cima y Cumbres de San Francisco, beneficiando a 5,100 habitantes aproximadamente, tiene previsto ejecutar un proyecto para perforar el pozo #3, de la Planta de Bombeo la Cima II.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-32/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con

Ref. 13.776.2017 de fecha 21 de abril de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 244,182.27), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria número 53.3.1-214-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-32/2017, denominada "PERFORACION DE POZO #3 DE LA PLANTA DE BOMBEO LA CIMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DPTO. DE SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 131/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 131/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", con la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS

(US\$126,480.71), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por ANDA, es decir a partir del 26 de diciembre de 2016, siendo su fecha de finalización el 25 de marzo de 2017.

- II. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que procedieron a firmar el acta de recepción provisional el día 4 de abril de 2017, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas, por lo que se firmó con fecha 21 de abril de 2017 el acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución de las obras que se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida liquidación contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculos, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
- IV. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.76), con respecto al monto contractual aprobado; lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$126,477.40), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA EN DISMINUCION		
DESCRIPCION	MONTOS S/ IVA	MONTOS C/ IVA
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$111,929.83	\$126,480.71
LIQUIDATORIA EN DISMINUCION		
CORRECCION ARITMETICA DE PARTIDAS	\$0.67	+\$0.76
DISMINUCION POR PARTIDAS CONTRACTUALES	\$3.60	-\$ 4.07
MONTO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	\$ 111,926.90	\$126,477.40

- V. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta. Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**
 1. Aprobar la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 131/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA

DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", por la cantidad de SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.76), con respecto al monto contractual aprobado; suscrito con la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$126,480.71), quedando un nuevo monto por la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$126,477.40), cantidades de que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 131/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-69/2016 denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", por un monto final de cantidades de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$126,477.40), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

6.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga al plazo del Contrato de Suministro No. 15/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 10 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 15/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", con la Persona Natural CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES (COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS), cuyo objeto era suministrar el Lote No. 2 Materiales de Laboratorio, Laboratorio Central, ítems Nos. 8, 11, 13, 26, 27, 28, 29, 30, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 61, 62, 72, 73, 80, 83 y 86, por un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6,224.76); Lote No. 2 Materiales de Laboratorio, Laboratorio Planta Guluchapa, ítems Nos. 4, 7, y 8, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$257.78); Lote No. 3 Equipo de Laboratorio, Laboratorio Central, ítems Nos. 3, 4, 7, 9, 24 y 31, por un monto de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$83,396.37); y Lote No. 3

Equipos de Laboratorio, Laboratorio Planta Guluchapa, ítems Nos. 1 y 11, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (\$2,841.07); haciendo un monto total de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, (US\$92,719.98) cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir a partir del 7 de marzo al 5 de mayo de 2017.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 19 de abril de 2017, el Ing. Carlos Orlando Romero Calles, solicita al Administrador del Contrato se le autorice una prórroga de 60 días calendarios, adicionales al vencimiento del plazo establecido en el contrato, para entregar el ítem 24, del Lote No. 3, referente a 1 CROMATÓGRAFO DE GASES (con múltiples especificaciones técnicas), debido a que para proceder al despacho de fábrica de ese producto con detector ECD, se requiere que la ANDA cuente con un permiso de operación, emitido por la Unidad de Regulador y Asesora de Radiaciones UNRA del Ministerio de Salud, el cual está en trámite. Una vez la ANDA cuente con ese permiso, la empresa debe tramitar un permiso de importación; es importante acotar que este trámite no lo pueden iniciar mientras no exista el permiso de operación que la ANDA está gestionando y que es primera vez que la ANDA adquiere un equipo como este.
- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, mediante correspondencia de fecha 20 de abril de 2017, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno la prórroga requerida por considerar que es procedente, en vista que el motivo expresado se considera causa imprevista que no le es imputable a la contratista.
- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.756.2017 de fecha 21 de abril de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno conceda la prórroga requerida por el señor CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES (COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS), por un período de 60 días calendario, contados a partir del 6 de mayo al 04 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, a lo dispuesto en el artículo 86 y 92 inciso 2, de la LACAP, y a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del Contrato de Suministro, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del plazo del Contrato de Suministro No. 15/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", suscrito con la Persona Natural CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES (COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS); para la entrega del suministro detallado en el considerando II del presente acuerdo, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 6 de mayo al 04 julio de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.
2. Las demás cláusulas quedan inalterables.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga al plazo del Contrato de Suministro No. 17/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 17/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", con la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse C.O.R.E.S.A., DE C.V. cuyo objeto era suministrar el Lote No. 1 Reactivos de Laboratorio, Laboratorio Central, ítems Nos. 15, 30, 48, 49, 83, 84, 85 y 121 por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,974.00); Lote No. 1 Reactivos de Laboratorio, Laboratorio Planta Guluchapa, ítems Nos. 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 21, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,608.28); Lote No. 1 Reactivos de Laboratorio, Laboratorio Planta Las Pavas, ítems Nos. 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por un monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,143.00); Lote No. 2 Materiales de Laboratorio, Laboratorio Central, ítems Nos. 3, 6, 10, 41, 54, 63, 65, y 70, por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,849.65); Lote No. 2 Materiales de Laboratorio, Laboratorio Planta Guluchapa, ítems Nos. 2, 3 y 12, por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,871.18); Lote No. 2 Materiales de Laboratorio, Región Occidental, ítems Nos. 3, 4, y 5, por un monto de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,367.64); Lote No. 3 Equipo de Laboratorio, Laboratorio Central, ítems Nos. 6, 8, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 30, 33, y 35, por un monto de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$160,295.82); Lote No. 3 Equipo de Laboratorio, Laboratorio Planta Guluchapa, ítems Nos. 4, 7, y 9, por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15,649.87); y Lote No. 3 Equipo de Laboratorio, Laboratorio Región Occidental, ítem 1 por un monto de SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO

CENTAVOS (\$64.94); haciendo un monto total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, (US\$195,824.38) cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir a partir del 27 de febrero al 27 de abril de 2017.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de abril de 2017, el Ing. Arturo Ramón Ávila Castillo, Representante Legal de la Sociedad C.O.R.E.S.A., DE C.V. solicita al Administrador del Contrato se le autorice una prórroga por 40 días calendarios, adicionales al vencimiento del plazo establecido en el contrato, para entregar el siguiente suministro:

ITEM	CANTIDAD	EQUIPO/MATERIAL
9	1	CAMARA EXTRACTORA DE GASES
11	2	DESTILADOR DE AGUA DE 5 GAL/HR
13	3	HOT PLATE/AGITADOR
14	2	INCUBADORA PARA DBO DE ALTA EFICIENCIA
15	2	EXTRACTOR DE ACEITES Y GRASAS
20	2	CAMARA EXTRACTORA DE GASES CON TECNOLOGIA DE FILTRACION ERLAB
21	2	MUFLA CON AISLAMIENTO DE DENSIDAD VARIABLE
33	2	REFRIGERADORA DE LABORATORIO CON PUERTA DE VIDRIO

Debido a que sus proveedores THERMO SCIENTIFIC y LABCONCO, le han comunicado que tuvieron atraso significativo en la fabricación de algunos equipos objeto del Contrato en referencia, por la falta de suministro de materiales para la fabricación, despacho que podrán realizar hasta mayo.

- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, mediante correspondencia de fecha 21 de abril de 2017, remite la solicitud al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomendando no acceder a lo solicitado en vista que considera que el motivo expresado por el suministrante en su solicitud de mérito como: "falta de suministro de materiales para la fabricación", no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor, para la procedencia de la solicitud de prórroga, ya que al momento de ofertar el suministro tenía el conocimiento de lo requerido y del plazo al que estaría regido si su oferta fuese adjudicada, por lo que de no contar con los ítems pendientes de entregar puede considerarse una falta de diligencia de parte del suministrante.
- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.763.2017 de fecha 21 de abril de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se deniegue la prórroga requerida por la Sociedad C.O.R.E.S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por el Ing. Arturo Ramón Ávila Castillo, Representante Legal de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse C.O.R.E.S.A., DE C.V., para entregar los ítems detallados en el considerando II, del presente acuerdo, correspondientes al Contrato de Suministro No. 17/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-68/2016 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO", debido a que la causa por la que el suministrante justifica su demora, no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

6.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.74/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2016, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 9 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 74/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2016, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", con la Sociedad GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse GENERAL SAFETY, S.A., por un monto de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$20,250.73), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir el día 21 de septiembre de 2016, siendo su fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de abril de 2017, el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad ha incumplido con las fechas de entrega, según consta en las actas de recepción que anexa al expediente, y resume en el siguiente detalle:

GENERAL SAFETY S.A.					
Fecha de recepción	Región	Monto sin IVA	IVA	Total	Días de Incumplimientos
22.12.2016	Edificio Administrativo	\$ 3,487.00	\$ 453.31	\$ 3,940.31	3
12.01.2017		\$ 156.00	\$ 20.28	\$ 176.28	24
13.03.2017		\$ 407.00	\$ 52.91	\$ 459.91	84
13.03.2017		\$ 3,330.00	\$ 432.90	\$ 3,762.90	84
20.03.2017		\$ 1,133.00	\$ 147.29	\$ 1,280.29	91
22.12.2016	Metropolitana	\$ 1,005.00	\$ 130.65	\$ 1,135.65	3
11.01.2017		\$ 1,950.00	\$ 253.50	\$ 2,203.50	23
13.03.2017		\$ 829.00	\$ 107.77	\$ 936.77	84
22.12.2016		\$ 1,666.00	\$ 216.58	\$ 1,882.58	3
12.01.2017	Central	\$ 546.00	\$ 70.98	\$ 616.98	24
13.03.2017		\$ 924.00	\$ 120.38	\$ 1,044.38	84
29.12.2016	Occidental	\$ 1,090.00	\$ 141.70	\$ 1,231.70	10
10.03.2017		\$ 52.00	\$ 6.76	\$ 58.76	90
30.12.2016	Oriental	\$ 612.00	\$ 79.56	\$ 691.56	11
21.03.2017		\$ 888.00	\$ 115.44	\$ 1,003.44	92

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.0755.2017 de fecha 21 de abril de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- I. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse GENERAL SAFETY, S.A., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 120/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-25/2016 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 120/2016 derivado de la Contratación Directa No. CD-25/2016 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016", específicamente para LOTE No. 1, LOTE No. 2, LOTE No. 3, con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$520,452.76), distribuidos así: para el LOTE No. UNO, la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$228,198.88); para LOTE No. DOS la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$195,670.51); para LOTE No. TRES, la suma de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$96,583.37), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 90 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, es decir el día 22 de diciembre de 2016, siendo su fecha de finalización el día 21 de marzo de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de abril de 2017, el Ingeniero Miguel Angel González A., en su calidad de Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., ha incumplido con las fechas de entrega, debido a que la recepción del suministro se efectuó con fecha 19 de abril de 2017, resultando 29 días de atraso, según consta en el acta de recepción, de fecha 19 de abril de 2017, según detalle.

LOTE No.1 MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE EJE HUECO DE 2 POLOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
15	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de 150 HP, jaula de ardilla, trifásico a 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia 94 %, 60 Hz.	3	c/u	\$ 10,748.05	\$ 32,244.15
TOTAL SIN IVA					\$ 32,244.15
13% DE IVA					\$ 4,191.74
TOTAL CON IVA					\$ 36,435.89

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.0775.2017

de fecha 21 de abril de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-
-

7) Unidad de Inclusión Social.

7.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Los Ángeles (Pasaje San Gabriel), Municipio y Departamento de San Vicente, para 7 servicios de agua potable tipo domiciliar y 11 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Calle Nueva La Cumbre, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento La Paz, para 8 servicios de agua potable tipo domiciliar; Pasaje Montalvo, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 30 servicios de aguas negras tipo domiciliar; San Martín de Porres II y III, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 9 servicios de agua potable tipo domiciliar; Lotificación San José, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 2 servicios de aguas negras; Lotificación Gutiérrez, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 6 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Los Vásquez II, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 10 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Jardines de Opico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para 16 servicios de agua potable tipo domiciliar; Palo Alto, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 23 servicios de agua potable tipo domiciliar; Las Victorias I y II, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 60 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Los Ángeles, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 38 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1,351 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que

puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Los Ángeles (Pasaje San Gabriel), Municipio y Departamento de San Vicente, para 7 servicios de agua potable tipo domiciliar y 11 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Calle Nueva La Cumbre, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento La Paz, para 8 servicios de agua potable tipo domiciliar; Pasaje Montalvo, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 30 servicios de aguas negras tipo domiciliar; San Martín de Porres II y III, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 9 servicios de agua potable tipo domiciliar; Lotificación San José, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 2 servicios de aguas negras; Lotificación Gutiérrez, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 6 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Los Vásquez II, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 10 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Jardines de Opico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para 16 servicios de agua potable tipo domiciliar; Palo Alto, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 23 servicios de agua potable tipo domiciliar; Las Victorias I y II, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para 60 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Los Ángeles, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 38 servicios de agua potable tipo domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Los Angeles (Pasaje San Gabriel), Municipio y Departamento de San Vicente; Calle Nueva La Cumbre, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento La Paz; Pasaje Montalvo, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; San Martín de Porres II y III, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; Lotificación San José, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; Lotificación Gutiérrez, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; Los Vásquez II, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;

Jardines de Opico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; Palo Alto, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; Las Victorias I y II, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; Los Ángeles, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

7.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SAN NICOLAS No. 1 (ADESCO-COL. SAN NICOLAS No.1), JURISDICCIÓN DE CIUDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del proyecto "Introducción de 22 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en la Comunidad San Nicolás, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad San Nicolás, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 22 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 132 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SAN NICOLAS No. 1 (ADESCO-COL. SAN NICOLAS No. 1), con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 250/2014 del 10 de julio de 2014; Aprobación de Planos No.349/2016 del 02 de octubre de 2016, revalidada el 07 de abril de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias

de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de obra no calificada de agua potable				\$ 2,212.29
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	22.00	\$ 28.42	\$ 625.24	
	Medidor ½"	22.00	\$ 16.61	\$ 365.42	
	Válvula de paso ½"	22.00	\$ 4.44	\$ 97.68	
				Sub-total	\$1,088.34
				13% IVA	\$141.48
				Total	\$1,229.82

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$2,039.65
	Gastos Administrativos	22.00	\$ 13.56	\$ 298.32	
	Acometidas de Ap	22.00	\$ 79.10	\$1,740.20	
	Prueba Hidráulica/Recepción de inst.	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5,481.76).

ANDA

1.	Materiales				\$2,015.63
2.	Mano de obra calificada				\$553.20
				TOTAL	\$2,568.83

Sumando la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2,568.83).

Siendo el monto total del proyecto de OCHO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8,050.59).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA SAN NICOLAS No. 1 (ADESCO-COL. SAN NICOLAS No.1), JURISDICCIÓN DE CIUDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del proyecto "Introducción de 22 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", en la Comunidad San Nicolás, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD MENDEZ LETONA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6,469.25).

Siendo el monto total del proyecto de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7,993.58).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD MENDEZ LETONA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD BENDICIÓN DE DIOS, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 53 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Bendición de Dios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 53 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 18 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 282/2016 del 06 de octubre de 2016; Aprobación de Planos No. 073/2017 del 19 de abril de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.

VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable			\$5,093.46
	Mano de obra no calificada para aguas negras			\$7,555.25
				\$12,648.71

2	Aporte de materiales de la comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	53.00	\$ 28.42	\$1,506.26	
	Medidor 1/2"	53.00	\$16.61	\$880.33	
	Válvula de paso 1/2"	53.00	\$ 4.44	\$235.32	
				SUB TOTAL	\$2,621.91
				13%IVA	\$340.85
				TOTAL	\$2,962.76

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$9,103.28
	Gastos Administrativos	53.00	\$ 13.56	\$718.68	
	Acometidas de Ap	53.00	\$ 79.10	\$4,192.30	
	Acometidas de An	53.00	\$79.10	\$4,192.30	

Sumando la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24,714.75).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales de agua potable			\$5,609.07
	Materiales de Aguas Negras			\$23,118.07
2	Mano de Obra Calificada de Agua Potable			\$2,477.28
	Mano de Obras Calificada de Aguas Negras			\$3,582.15
	TOTAL			\$34,786.57

Sumando la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$34,786.57).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$59,501.32).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD BENDICIÓN DE DIOS, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 53 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 19 de noviembre de 2015, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de

Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, DE LAS COMUNIDADES BARRIO EL ÁNGEL, SAN ANTONIO Y COLONIA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE 28 SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y 5 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 19 de noviembre de 2015, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, DE LAS COMUNIDADES BARRIO EL ÁNGEL, SAN ANTONIO Y COLONIA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE 28 SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y 5 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$ 6,723.81	\$ 9,352.10	\$ 16,075.91

- II. Que según Acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 26 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó una Adenda al precitado Convenio de Ayuda Mutua; en el sentido de adicionar 1 servicio de agua potable domiciliar y 1 servicio de aguas negras domiciliar por lo que la ejecución del proyecto quedo establecida de la manera siguiente: "INTRODUCCIÓN DE 29 SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y 6 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS", no hubo modificación del valor de los aportes; sin embargo, solo fue instalado el servicio de agua negras en vista que el servicio de agua potable ya había sido incluido en las solicitudes de los 28 servicios iniciales.
- III. Que la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia con Ref. 32.474.2017 de fecha 21 de abril de 2017, hace saber que ha recibido correspondencia de la Gerencia de la Región Occidental, mediante la cual comunican que en el "informe de la Auditoria de proyectos constructivos" se determinó que el presupuesto elaborado para la ejecución del referido proyecto se duplico el rubro de los materiales necesarios para la descarga de aguas negras, existiendo inconsistencia entre los materiales, las requisiciones al Almacén No. 14 y el presupuesto del aporte de la ANDA con base al convenio de ayuda mutua; situación que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar los acuerdos números 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 19 de noviembre de 2015 y 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 26 de febrero de 2016, en el sentido de modificar el aporte de las partes y la cantidad de servicios a instalar, quedando establecido de la siguiente manera:
Proyecto de "INSTRODUCCIÓN DE VEINTIOCHO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y SEIS SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS".

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable			\$2,237.76
	Mano de obra no calificada para aguas negras			\$575.42
				\$2,813.18

2	Aporte de materiales de la comunidad			
	Caja prefabricada polipropileno	28.00	\$ 30.00	\$840.00
	Medidor 1/2"	28.00	\$ 15.00	\$420.00
	Válvula de paso 1/2"	28.00	\$ 6.00	\$168.00
				SUB TOTAL \$1,428.00
				13%IVA \$185.64
				TOTAL \$1,613.64

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$3,069.08
	Gastos Administrativos	28.00	\$ 13.56	\$379.68	
	Acometidas de Ap	28.00	\$ 79.10	\$2,214.80	
	Acometidas de An	6.00	\$79.10	\$474.60	

Sumando la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$7,495.90).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales de agua potable y aguas negras			\$2,674.54
2	Mano de Obra Calificada			\$4,067.52
	TOTAL			\$6,742.06

Sumando la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$6,742.06)

Quedando el monto total del proyecto de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14,237.96).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar los acuerdos números 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 19 de noviembre de 2015 y 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el 26 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó y se modificó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, DE LAS COMUNIDADES BARRIO EL ÁNGEL, SAN ANTONIO Y COLONIA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE 28 SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR Y 5 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS", de conformidad a lo descrito en el considerando III del presente acuerdo.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

9) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 9.2, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 25 de enero de 2017, emite opinión sobre solicitud de cruce de cuentas presentada en noviembre de 2015, por el Doctor Francisco Salvador Hirezi Montoya, en su calidad de Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 19 de enero de 2017, el Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, Alcalde

Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, solicitó entre otras cosas, se le diera respuesta a la nota presentada en noviembre de 2015, en la que propuso compensar el monto adeudado por la ANDA de tasas municipales y dar en pago el inmueble municipal donde funciona la Planta de Bombeo de Zacatecoluca; solicitud que fue conocida por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 9.2, tomado en la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 25 de enero de 2017, mediante el cual se le instruyó a la Unidad Jurídica diera seguimiento a las solicitudes de cruce de cuentas y emitiera opinión al respecto.

- II. Que en cumplimiento al acuerdo citado en el considerando anterior, la Unidad Jurídica emite opinión en los términos siguientes:
 - i. Según consta en la nota suscrita por el Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya de fecha 9 de noviembre de 2015, ratificada el día 17 de enero del presente año, en las que solicita se realice proceso de compensación de conformidad a los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, por el monto correspondiente a la cuenta corriente No. 287-00 de Tasas del Inmueble de la Planta de Bombeo, Barrio el Calvario, contiguo a Distrito No. 2 de la Alcaldía de Zacatecoluca, ascendiendo la deuda de ANDA para con esa municipalidad a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$177,564.62), desde 1999 hasta diciembre de 2014, con dispensa de intereses y multas. Que en fecha 31 de julio de 2014, esa municipalidad realizó un primer pago por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 85,000.00), para honrar parcialmente la deuda que tiene con ésta autónoma.
 - ii. Asimismo, el ente municipal propone dar en dación en pago el inmueble en donde actualmente la ANDA posee una planta de bombeo y tanques de distribución de agua potable ubicado en Barrio el Calvario, Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, propiedad de la Municipalidad de Zacatecoluca, inscrito con número de Matrícula 55046925-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro y que posee una área de 2,792.23 metros cuadrados, teniendo dicho inmueble según valúo realizado con fecha 18 de agosto de 2010, por la Sub Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda un valor de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$203,220.00).
 - iii. Que atendiendo a lo anterior y en virtud de lo instruido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Unidad Jurídica solicitó informe al Arquitecto Frederick Benítez, Gerente de la Región Central, rindiéndolo en fecha 17 de marzo del presente año, en el cual manifiesta principalmente que: en el inmueble antes referido existe una planta de bombeo denominada "LOS POZOS", con la que se abastece a un aproximado de 19,290 familias equivalentes a 96,450 habitantes residentes en el Municipio de Zacatecoluca y que el inmueble ha estado hasta la fecha en mera tenencia de parte de la ANDA por más de 40 años, teniendo infraestructura civil, hidráulica y electromecánica tales como: Pozos, casetas, portones, muros de mampostería, tanques de almacenamiento,

sub estaciones eléctricas, entre otros, todo propiedad de la ANDA, el cual tiene un valor aproximado de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 928,800.30).

- iv. Asimismo, el Gerente Comercial, mediante correo de fecha 18 de abril del presente año, remite el estado de cuenta pendiente de pago por el suministro de agua potable y alcantarillado prestado por la ANDA a la Municipalidad de Zacatecoluca, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$479,902.87).
- v. Que según estado de cuenta suscrito por la Jefe de Cuentas Corrientes de la municipalidad, de fecha 01 de marzo del presente año, el monto adeudado por la ANDA en concepto de tasas municipales asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 255,398.66), incluyendo intereses por mora y multas por el período del 01 de enero de 1999 al 02 de febrero de 2017.
- vi. Que esa municipalidad ha presentado 2 Acuerdos Municipales así: a) Acuerdo número 29 correspondiente al acta de la sesión extraordinaria número 11 de fecha 03 de marzo de 2017, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda iniciar el procedimiento de compensación de deuda con la ANDA; y, b) Acuerdo número 35 correspondiente al acta de la sesión extraordinaria número 11 de fecha 03 de marzo de 2017, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda iniciar el procedimiento de dación en pago por deuda que el Municipio de Zacatecoluca tiene a favor de la ANDA, el cual recaerá en la porción de 2,792.23 metros cuadrados del inmueble con número de Matrícula 55046925-00000, ubicado en Barrio el Calvario, final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, propiedad de esa municipalidad.
- vii. Que en fecha 09 de marzo de 2017, esa municipalidad solicitó a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda el avalúo del inmueble antes referido, por lo que dicha información está pendiente de ser presentada a esta institución.
- viii. De conformidad con el Art. 1525 del Código Civil la figura jurídica denominada compensación opera, entre dos personas naturales o jurídicas, cuando son deudas una de otra. De conformidad con la doctrina, la compensación se presenta cuando dos personas son acreedoras y deudas recíprocamente y reuniéndose las demás condiciones legales, dando como efecto la extinción de ambas obligaciones. La compensación es una figura jurídica de derecho sustantivo que extingue las obligaciones tan pronto se enfrentan los dos créditos compensables. Los requisitos necesarios para que se produzca la compensación, pueden reducirse así: 1) se requiere que ambas deudas sean de dinero, o de cosas fungibles; 2) que acreedor y deudor lo sean recíprocamente, en ambas obligaciones; 3) que ambas deudas sean líquidas; 4) que ambas deudas sean exigibles, 5) que ambas deudas sean pagaderas en el mismo lugar; 6) que se trate de deudas embargables; 7)

que la compensación no se produzca en perjuicio de terceros; y, 8) que la compensación sea alegada. (Alessandri Rodríguez, Arturo y Somarriva Undurraga, Manuel - Curso de Derecho Civil - Tomo III - De las Obligaciones Pág. 413 y 414).

- ix. Que en el presente caso, la municipalidad de Zacatecoluca, tiene adeudos pendientes de pago para con la ANDA en concepto de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario suministrados a esa municipalidad, de conformidad a las tarifas reguladas en el pliego tarifario; la ANDA por su parte, tiene deudas pendientes de pago para con esa municipalidad en concepto de tasas por servicios prestados por esa comuna en el inmueble del cual ésta autónoma ha estado ejerciendo la mera tenencia desde hace aproximadamente 40 años, tasas reguladas en la ordenanza correspondiente. Así las cosas, existen dos personas jurídicas acreedoras y deudoras recíprocamente por servicios ya prestados dentro del ámbito de sus competencias y reguladas en instrumentos legales, ambas deudas son de dinero, existen cantidades líquidas y exigibles, y una de las partes ha alegado la compensación; por lo que se configuran los requisitos necesarios para que opere una compensación de deudas entre ambas entidades.
- x. Que de conformidad al artículo 18 de la Ley General Tributaria Municipal, se establece que el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable, estableciéndose además que las Instituciones Autónomas, serán sujetos pasivos de las tasas por los servicios municipales que reciban.
- xi. Se ha manifestado anteriormente que la ANDA sobre el inmueble ubicado en el Barrio el Calvario, Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, ha ostentado la mera tenencia desde hace aproximadamente 40 años; según la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz (Diario Oficial: 134 Tomo: 360 Publicación DO: 21/07/2003), establece en el artículo 5 que para efectos de la obligación del tributo, se entenderán como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal a los poseedores o meros tenedores; en este sentido, la ANDA es sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal.
- xii. Por otra parte, los artículos 39 y 40 de la Ley General Tributaria Municipal habilitan a que se pueda realizar una compensación siempre y cuando las deudas sean firmes, líquidas y exigibles, requisito que se cumple en el presente caso para que pueda operar.
- xiii. No obstante lo anterior, debe tomarse en cuenta lo regulado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual señala que el derecho de exigir los tributos municipales y sus accesorios prescribirá en el plazo de 15 años, esto porque según el estado de cuenta suscrito por la Jefe de Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Zacatecoluca, de fecha 01 de marzo del presente año, refleja un monto adeudado por el período del 01 de enero de 1999 al 12 de febrero de 2017. En este sentido, para que opere

- la compensación alegada, únicamente deberá tomarse en cuenta el período no prescrito, es decir, los últimos 15 años.
- xiv. Que existiendo entre la municipalidad de Zacatecoluca y la ANDA deudas recíprocas, y cumpliéndose con los demás requisitos de ley para su procedencia, resulta viable una compensación de deudas, aceptando como parte de la misma la dación en pago del inmueble ubicado en el Barrio el Calvario, Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, en el cual la ANDA ha ejercido la mera tenencia por los últimos 40 años, y posee una infraestructura civil, hidráulica y electromecánica por un valor aproximado de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$928,800.30), abasteciendo con dicho sistema a un aproximado de 19,290 familias equivalentes a 96,450 habitantes; en este sentido, existen razones de interés público para agilizar la legalización de dicho inmueble a favor de la institución.
- xv. Que la *dación en pago*, supone un acto en virtud del cual el deudor transmite bienes de su propiedad a fin de que el acreedor receptor los aplique al pago de su crédito. La Ley de creación de la ANDA en el literal "a" del artículo 3 faculta a la misma para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título. Asimismo, las Disposiciones Generales del Presupuesto, establecen como reglas para la transferencia de bienes inmuebles el avalúo de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- xvi. Así las cosas, tanto la municipalidad de Zacatecoluca como la ANDA cuentan con potestad habilitante para compensar deudas entre sí y para dar y recibir en pago el inmueble antes referido, debiendo considerar lo siguiente: Para la compensación de deudas, deben verificarse los saldos a compensar, de conformidad a lo regulado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, es decir, únicamente deberá tomarse en cuenta el período no prescrito, esto es, los últimos 15 años, además si se incluirán los intereses por mora y multa, ya que en un primer momento la comuna había establecido la dispensa de los mismos, pero en el último estado de cuenta presentado, ambos cargos se incluyen, siendo recomendable nombrar una comisión para la verificación de los saldos previo a la formalización del convenio de compensación parcial de deudas. Para la dación en pago, para recibirlo como pago parcial de la deuda, se debe contar previamente con el avalúo de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, del inmueble a transferir, el cual debe estar libre de gravámenes, ya que el último realizado es del año 2010.
- xvii. Por lo que vistos y analizados los documentos que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista así: a) solicitudes realizadas por el Doctor Salvador Hirezi Morataya, Alcalde Municipal de Zacatecoluca de fechas 9 de noviembre de 2015 y 17 de enero del presente año y acuerdos municipales números 29 y 35 de fecha 3 de marzo del presente año; b) propuesta de convenio de pago recíproco entre ANDA y la Municipalidad de Zacatecoluca; c) Estados de Cuentas extendidos por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; d) Avalúo de fecha 18 de agosto de 2010; e) informe al Arquitecto Frederick Benítez en su calidad de Asesor Técnico de la Presidencia y

Gerente de la Región Central de fecha 17 de marzo del presente año; f) informe de la Gerencia Comercial y detalle de la cuenta pendiente de pago por la Municipalidad de Zacatecoluca; las disposiciones legales pertinentes al caso de: Código Civil, Ley de Creación de la ANDA, Ley General Tributaria Municipal y Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; la Unidad Jurídica, RECOMIENDA: 1) Que es procedente realizar una compensación parcial de deudas entre la municipalidad de Zacatecoluca y la ANDA, por tener ambas entidades deudas recíprocas, por servicios ya prestados dentro del ámbito de sus competencias; 2) Que para la realización del cruce de cuentas deben verificarse los saldos a compensar, de conformidad a lo regulado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, es decir, únicamente deberá tomarse en cuenta el período no prescrito, esto es, los últimos 15 años, además, verificar si se incluirán los intereses por mora y multa o si se dispensarán los mismos; 3) Que para el cumplimiento de lo anterior, es procedente se nombre una comisión para la verificación de los saldos, previo a la formalización del convenio de compensación parcial de deudas, el cual deberá contener entre otros aspectos el plan de pago por la parte insoluta. Dicha comisión por parte de la ANDA, debería estar conformada por un representante de la Unidad Financiera Institucional, un representante de la Gerencia Comercial, un representante de la Región Central y un representante de la Unidad Jurídica; 4) Aceptar la transferencia a título de dación en pago parcial del inmueble ubicado en Barrio el Calvario, Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, propiedad de la Municipalidad de Zacatecoluca, inscrito con número de Matrícula 55046925-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro y que posee una área de 2,792.23 metros cuadrados, hasta por el monto del avalúo de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Con base a lo antes expuesto y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la opinión emitida por la Unidad Jurídica de fecha 19 de abril de 2017, sobre solicitud de cruce de cuentas presentada en noviembre de 2015, por el Doctor Francisco Salvador Hirezi Montoya, en su calidad de Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
2. Nombrar a partir de la fecha en que reciba la notificación del presente acuerdo, una Comisión de Trabajo que se encargará de verificar los saldos a compensar de las deudas entre la Municipalidad de Zacatecoluca y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados(ANDA), por tener ambas entidades deudas recíprocas, por servicios ya prestados dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad a lo regulado en el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, es decir, únicamente deberá tomarse en cuenta el período no prescrito, esto es, los últimos 15 años, no debiendo incluir la infraestructura propiedad de esta autónoma como parte de esta negociación, además, verificar si se incluirán los intereses por mora y multa o si se dispensarán los mismos, previo a la formalización del convenio de compensación parcial de deudas, el cual deberá contener entre otros

aspectos el plan de pago por la parte insoluta, comisión que estará conformada por las siguientes personas:

- i. Asesor Técnico de la Presidencia y Gerente de la Región Central, o la persona que éste designe.
- ii. Director de Tecnologías de Información, o la persona que éste designe.
- iii. Gerente de la Unidad Financiera Institucional, o la persona que ésta designe.
- iv. Gerente de la Unidad Jurídica, o la persona que éste designe.

Quienes rendirán informe a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.

10) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre un tema relacionado a la Planta Potabilizadora Las Pavas y una petición realizada por la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico sobre el terreno conocido como La Vega, ubicado al este de la Planta Potabilizadora Las Pavas, frente al Reservorio.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia con Referencia 53.99.2017, de fecha 27 de abril de 2017, el Gerente de la Región Metropolitana, informa a la Junta de Gobierno una petición realizada por la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico sobre el terreno conocido como La Vega, ubicado al este de la Planta Potabilizadora Las Pavas, frente al Reservorio, informe que rinde en los términos siguientes:

“..El año pasado la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, comenzó los trabajos de construcción de un puente sobre el río Suquiapa, para sustituir el paso conocido como El Baden, en el lado oriente de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en el camino que bordea el reservorio de esta planta, y que conduce al cantón Atiocoyo.

El pasado lunes 27 de febrero, se acercó a las oficinas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, el Sr. José Armando Sacaray, en representación de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, para indagar si sería posible que la ANDA les permita ampliar la calle que desemboca desde el cantón Las Pavas al puente para facilitar el tránsito en este punto, utilizando el terreno de la ANDA; ya que de no hacerlo se observa que en ambos lados del río el sentido del tránsito obligará a los vehículos a hacer giros grandes cercanos a los 90 grados, como puede observarse en las siguientes fotografías.



Imagen No. 1 Camino hacia Atiocoyo, antes de llegar al puente en construcción, a la izquierda

Imagen No. 2 Vista del puente sobre el río Suquiapa El terreno de ANDA comienza en la línea que forman los arbustos de la izquierda y la derecha

Imagen No. 3 Otra vista del puente sobre el Suquiapa.

La Construcción del puente, está por finalizar pero presenta el problema en el extremo norte, que la vía desciende frente al terreno en posesión de la ANDA,

llamado La Vega. Este terreno estaba destinado para ser utilizado como depósito del material que se extrae de los trabajos de dragado o desazolve del Río Lempa, sin embargo, el mismo no ha sido utilizado para tales efectos, de tal suerte que se ha utilizado dicha porción de terreno para ubicar la bodega de materiales de la empresa constructora.

El área de terreno mencionado, forma parte del Programa de Manejo Ambiental Ajustado (PMAA) de la Planta Potabilizadora como un complemento de área para la ubicación de los materiales a dragar en el Río Lempa de las cercanías de la Bocatoma, no tiene utilización actual y para futuro se utilizaría solamente si llegase a saturar el espacio destinado para esa tarea, además, contamos con la alternativa de hacer uso de terrenos particulares para ese fin y que los propietarios manifiestan su aceptación a tal cometido.

Resumiendo: El área solicitada por la referida Alcaldía, no representa una utilidad imprescindible o insustituible para la ANDA, además, se estaría beneficiando a toda la población del Municipio de Atiococho al favorecerlos con la culminación del Puente, permitiendo la ANDA que en el área indicada realicen las obras en una forma óptima y vialmente segura, además, con los muros de contención y rellenos que ha realizado la Alcaldía, protege de erosión las cercanías del Reservoirio de Pavas. Y la ANDA a cambio podrá realizar gestiones con la Municipalidad para que los terrenos donde se localiza Infraestructura de Operación, Bombeo y otros puedan ser negociados en intercambio de inmuebles..."

- II. Que esta Junta de Gobierno consiente de la importancia que tiene para los habitante del sector la ejecución de proyectos como el descrito en el informe presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, considera conveniente acceder a lo solicitado, siendo necesario que la Unidad Jurídica realice los trámites que registralmente correspondan a fin de sanear el inmueble; así como, realizar las gestiones pertinentes ante la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico para que la Comuna a su vez, transfiera a favor de la ANDA los inmuebles donde se encuentra: La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada frente al nuevo Cementerio Municipal; La Planta de Bombeo de Aguas Residuales Ordinarias, ubicada en la 2da. Avenida Sur, Barrio La Cruz; y La Estación de Bombeo, ubicada en la Prolongación de la 1ra. Calle Poniente, sobre Carretera a Santa Ana, Caserío Malpaneca, Cantón Los Naranjos, todos los inmuebles en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y con los cuales se abastece del suministro de agua potable al precitado municipio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, el cual queda anexo a los antecedentes del presente acuerdo.
2. Instruir a la Unidad Jurídica realice todos los trámites que registralmente correspondan a fin de sanear el inmueble, así como realizar las gestiones pertinentes con la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico a fin de que transfieran a favor de la ANDA los inmuebles donde se encuentra: La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada frente al nuevo Cementerio Municipal; La Planta de Bombeo de Aguas Residuales Ordinarias, ubicada en

la 2da. Avenida Sur, Barrio La Cruz; y La Estación de Bombeo, ubicada en la Prolongación de la 1ra. Calle Poniente, sobre Carretera a Santa Ana, Caserío Malpaneca, Cantón Los Naranjos, todos los inmuebles en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y con los cuales se abastece del suministro de agua potable al precitado municipio; y rindan informe a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.

11) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 26 de abril de 2017, presentado por la Sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Propietario y Representante Legal, señor Gustavo Arturo Cuenca Castro, mediante el cual interpone Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 14, celebrada el 6 de abril de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 de septiembre de 2015, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 86/2015 derivado del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015 FONTEC-BCIE, denominado "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA No.1, EL SALVADOR", con las sociedades CR CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. – GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$410,303.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir del día 09 de noviembre de 2015, finalizando el día 06 de abril 2016.
- II. Que según acuerdo número 5.1.7, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 17 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría en mención, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 7 de abril al 5 de julio de 2016, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante acuerdo número 9.16, tomado en la sesión ordinaria número 53, celebrada el día 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizo el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. – GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.

- IV. Que según acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 14, celebrada el 6 de abril de 2017, la Junta de Gobierno entre otras cosas declaró que la Sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.- GRUPO ERGON PLUS, S.A DE C.V., en la ejecución del Contrato de Consultoría No. 86/2015, derivado Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015-FONTEC-BCIE, denominado "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA NO. 1, EL SALVADOR", ha incumplido con su obligación contractual, consistente en haber incurrido en mora de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 06 de julio al 01 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive; así mismo aprobó imponer a la referida sociedad una multa por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$ 47,913.13), por el incumplimiento del plazo en la ejecución del precitado Contrato de Consultoría.
- V. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 21 de abril de 2017.
- VI. Que mediante escrito de fecha 26 de abril de 2017, el señor Gustavo Arturo Cuenca Castro, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 14, celebrada el 6 de abril de 2017.
- VII. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
- a) Que el artículo 85 de la LACAP establece que *"Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, [la administración] podrá (...) imponer el pago de una multa por cada día de retraso..."*. En tal sentido, es posible concluir que el efecto jurídico que necesariamente surge al establecerse la demora en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista y cuya responsabilidad le son imputables, como sucedió en el caso que nos ocupa, es la imposición de una multa o sanción económica a éste; *razón por la cual*, la Junta de Gobierno optó por la sanción impuesta.
- b) Que en concordancia con lo antes expresado, el artículo 160 de la LACAP establece el procedimiento que la administración pública debe seguir para imponer sanciones a particulares; en ese contexto, el inciso último de la mencionada disposición determina que de la resolución que se dicte en el procedimiento sancionatorio *"...sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la*

notificación". En ese sentido, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, es evidente que la sanción impuesta por esta Junta de Gobierno a la sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V., deviene en una sanción de carácter económico, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del recurso de revocatoria, de tal suerte que una vez que se ha verificado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, resulta procedente admitir el mismo y ordenar su sustanciación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir en ambos efectos (suspensivo y devolutivo) el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad CR CONSULTING AND REPRESENTATION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – GRUPO ERGON PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denomina UDP ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Propietario y Representante Legal, señor Gustavo Arturo Cuenca Castro, mediante el cual interpone Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 14, celebrada el 6 de abril de 2017, por medio del cual entre otras cosas se declaró que la precitada Sociedad incumplió con su obligación contractual, consistente en haber incurrido en mora de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 06 de julio al 01 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, en la ejecución del Contrato de Consultoría No. 86/2015, derivado Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015-FONTEC-BCIE, denominado "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA NO. 1, EL SALVADOR"; así mismo, se le impuso a la referida sociedad una multa por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$ 47,913.13), por el incumplimiento del plazo en la ejecución del precitado Contrato de Consultoría.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el presente recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

12) Dirección Técnica.

El Gerente de la Región Central en representación del Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 950 de fecha 20 de abril de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 21 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 15, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	61/17	20-02-17	SANTA CLARA II
2	114/17	21-03-17	CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS ALPES
3	121/17	24-03-17	RESIDENCIAL ALTOS DE AMBROGI
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
4	102/17	20-03-17	INSTALACIONES LITTLE CAESARS SANTA TECLA
DENEGADAS			
5	087/17	8-03-17	CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DE ANDALUCIA
6	099/17	16-03-17	AMPLIACION OFICINAS TOPAZ
7	110/17	20-03-17	CONDOMINIO HABITACIONAL TORRE ALCALA
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
8	117/17	9-03-17	LA GLORIA
9	127/17	13-03-17	TORRES
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
10	121/17	9-03-17	SAN CARLOS No. 1

REGION CENTRAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
11	076/17	28-2-17	PARCELACION EL ZUNZA
DENEGADA			
12	086/17	08-03-17	SALON DEL REINO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
13	091/17	10-03-17	AUTOHOTEL CUPIDO
COMUNIDADES			
DENEGADA			
14	085/17	22-02-17	BARRIO SAN NICOLAS

REGION OCCIDENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
15	100/17	14-03-17	CENTRO DE ESTUDIOS DE EL SALVADOR
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
16	452/16	3-10-16	CASERIO LOS MANGOS SECTOR EL CALLEJON
FACTIBILIDAD RESOLUCION			
17	499/16	14-12-16	ROMAICO
18	179/17	7-4-17	LOS RIOS

REGION ORIENTAL

PROYECTO			
FACTIBILIDAD			
19	256/16	19-08-16	PARCELACION LOS SALGADOS
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
20	183/17	10-04-17	BARRIO SAN ANTONIO
21	164/17	3-4-17	BARRIO SAN JOSE(2º. ETAPA) PC184ROR

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
MONTROYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO
CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO